



Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE ENTIERROS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de recogida, traslado y cremación o inhumación de cadáveres a demanda del IML, acordado por los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid.

El presente contrato regirá únicamente en los casos en que, habiendo ingresado un cadáver en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (IMLCF), no se haga cargo de su cremación o inhumación el Ayuntamiento de Madrid o el resto de Ayuntamientos pertenecientes a la Comunidad de Madrid, por no ser beneficiario del servicio de entierro social por no cumplir los requisitos exigidos por dichas entidades y se reciba en el mencionado Instituto orden de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid acordando la cremación o inhumación del cadáver a costa de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El servicio de recogida, traslado y cremación o inhumación de cadáveres a demanda del IML, acordado por los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid, se prestará en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria (Modificado por el Decreto 9/2020, de 28 de enero); en la Guía de consenso sobre sanidad mortuoria aprobada en Comisión de Salud Pública de 24 de julio de 2018; y demás normativa aplicable.

El servicio se prestará bajo el amparo de las siguientes circunstancias:

- Autorizada la cremación por parte del Juzgado de Instrucción o Juzgado o Tribunal que conozca del caso, a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Departamento de Trabajo Social del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (IMLCF), solicita conformidad a la citada Dirección General para la entrega de documentación a la empresa funeraria que se encargará de realizar el servicio de recogida, traslado y cremación de cadáveres, acordado por los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid.
- Excepcionalmente, cuando habiendo sido solicitada la cremación por parte del Departamento de Trabajo Social del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid al Juzgado de Instrucción o Juzgado o Tribunal que conozca del caso, no se ordene la misma, sino que se ordene su inhumación, se procederá a la misma.



Comunidad de Madrid

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria del servicio, una vez que ha recibido la documentación identificativa del fallecido y la orden de cremación o inhumación, emitidas por el Juzgado de Instrucción o Juzgado o Tribunal que conozca del asunto, realizará las siguientes prestaciones:

1. Suministro de féretro donde se trasladará el cadáver.
2. Realización del traslado del cadáver en coches fúnebres o vehículos especialmente acondicionados.
3. Tramitación básica del fallecimiento ante el Registro Civil y obtención de licencia de enterramiento.
4. Conservación temporal del cadáver, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria (Modificado por el Decreto 9/2020, de 28 de enero), en las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio.
5. Servicio de cremación, urna, y custodia de cenizas durante 2 años.
6. Excepcionalmente, servicio de inhumación en sepultura temporal por un mínimo 5 años.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se describen las características de la prestación del servicio respecto a los cadáveres ingresados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (IMLCF), y cuya cremación o inhumación haya sido ordenada a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia por el Juzgado de Instrucción o Juzgado o Tribunal que conozca del asunto:

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (IMLCF) se pone en contacto con la empresa adjudicataria del servicio para la retirada del cadáver, entregando a la misma la documentación acreditativa del fallecido.

La empresa adjudicataria del servicio, acudirá al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (IMLCF), para retirar el cadáver y llevarlo a sus instalaciones, donde realizará una Conservación Temporal del cadáver. La retirada del cadáver se efectuará en un plazo máximo de 48 horas, a contar desde la entrega de documentación acreditativa del fallecido por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (IMLCF).

La empresa adjudicataria del servicio deberá dirigirse al Registro Civil correspondiente para hacer la Inscripción de Defunción y obtener la Licencia de Enterramiento que se entregará en el Cementerio designado para la cremación o inhumación. El Cementerio designado por la propia empresa adjudicataria del servicio, deberá pertenecer a un Ayuntamiento dentro de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

Una vez concluida la práctica tanatológica en las instalaciones de la empresa adjudicataria, se trasladará hasta el Cementerio donde se procederá a su cremación o inhumación. La recogida del cadáver por la empresa adjudicataria en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid hasta su cremación o inhumación, se realizará en un plazo máximo de 48 horas.

La decisión entre las opciones de cremación o inhumación, se adoptará en función de lo que se dictamine en la orden del Juzgado o Tribunal que conozca del caso. Si en dicha orden se establece la cremación o inhumación indistintamente, se procederá en todo caso a la cremación.

En el caso en que se proceda a la cremación del cadáver, una vez realizada la Conservación Temporal en las dependencias de la empresa adjudicataria del servicio, se trasladará al horno crematorio, y las cenizas quedarán en custodia del Cementerio por 2 años, en previsión de que algún familiar o allegado del fallecido solicitara al juzgado la custodia de las cenizas.

En el caso en que se proceda a la inhumación, se realizará en sepultura temporal de un mínimo de 5 años.

4.1 CREMACIÓN

Se realizarán las labores siguientes:

- 1) Transporte del cadáver en coches fúnebres o vehículos especialmente acondicionados de acuerdo con art. 16 y 20 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por Decreto 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno.
- 2) Realización de la conservación temporal del cadáver en las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio.
- 3) Traslado del cadáver hasta el lugar donde se encuentre el horno crematorio debidamente homologado. En caso de que por razones excepcionales la cremación del cadáver no pueda efectuarse en el plazo establecido, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del traslado y depósito del cadáver en cámara frigorífica hasta que pueda efectuarse su cremación.
- 4) Suministro de urna, e introducción de los restos en la misma.
- 5) Custodia de la urna en cementerio por un tiempo mínimo de 2 años.
- 6) Tramitación de la documentación necesaria ante el Registro Civil. En todo caso deberá hacerse cargo de la obtención de la licencia de enterramiento y deberá entregarla en las oficinas del Servicio de Cementerio.



Comunidad de Madrid

7) Los trabajos descritos se realizarán con personal debidamente formado en la materia.

4.1. INHUMACIÓN.

Se realizarán las labores siguientes:

- 1) Transporte del cadáver en coches fúnebres o vehículos especialmente acondicionados de acuerdo con art. 16 y 20 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por Decreto 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno.
- 2) Suministro de Fétetro común o especial, en función de la clasificación del cadáver, e introducción de los restos en el mismo. El fétetro deberá reunir las condiciones del art. 13 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por Decreto 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno.
- 3) Traslado del cadáver hasta la sepultura donde se depositarán sus restos. En caso de que por razones excepcionales el enterramiento del cadáver no pueda efectuarse en el plazo establecido, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del traslado y depósito del cadáver en cámara frigorífica hasta que pueda efectuarse su sepelio.
- 4) Tramitación de la documentación necesaria ante el Registro Civil. En todo caso deberá hacerse cargo de la obtención de la licencia de enterramiento y deberá entregarla en las oficinas del Servicio de Cementerio.
- 5) Los trabajos descritos se realizarán con personal debidamente formado en la materia.

4.2. MANTENIMIENTO DE CADÁVER EN CÁMARA FRIGORÍFICA

En caso de que por razones excepcionales el enterramiento del cadáver no pueda efectuarse en el plazo establecido, la empresa adjudicataria, deberá hacerse cargo del traslado y depósito del cadáver en cámara frigorífica hasta que pueda efectuarse su cremación o inhumación.

5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES MÍNIMOS

5.1 MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario deberá disponer de personal suficiente para el desarrollo del servicio. Asimismo, deberá nombrar a una persona responsable del servicio que hará de interlocutor con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (IMLCF) para la coordinación de actuaciones o la resolución de cuantos problemas surjan en el cumplimiento de los servicios.



Comunidad de Madrid

Cualquier cambio de personal, tanto si el adjudicatario es una persona física como si es una persona jurídica, deberá ser comunicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.

Todo el personal de servicio dispondrá de medios de comunicación telefónicos conectados con un responsable de la empresa adjudicataria del servicio, a fin de que la información y transmisión de órdenes se realice de forma óptima y precisa.

El personal de la empresa adjudicataria del servicio irá provisto de uniforme aportado por la misma. Además de la uniformidad, todos los trabajadores contarán con sus equipos de protección individual (EPI) necesarios para el desarrollo de su trabajo. En ningún caso podrán utilizar material que no reúna buenas condiciones de conservación y limpieza.

5.2 MEDIOS MATERIALES

La conducción y el traslado de cadáveres serán realizados por empresas funerarias que cumplan la normativa vigente y estén autorizadas por el organismo competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de este Reglamento, que establece:

El traslado de cadáveres por carretera se efectuará en coches fúnebres o vehículos especialmente acondicionados que garanticen el aislamiento del habitáculo para el féretro, con aire acondicionado independiente de la cabina del conductor y un perfecto anclaje del féretro a la carrocería. Las características constructivas de estos vehículos han de permitir una fácil limpieza y desinfección.

La empresa funeraria que preste el servicio, será plenamente responsable de los materiales que suministren, así como del correcto funcionamiento del servicio, del personal y de la adopción de las medidas de protección necesarias para la manipulación de cadáveres.

Los féretros deberán cumplir las características estipuladas en el art. 13 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por Decreto 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno.

La cremación de cadáveres se realizará siempre en crematorios debidamente autorizados.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL

El personal que aporte o utilice la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con la Comunidad de Madrid y dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente, y a la que en lo sucesivo se promulgará, sin que en ningún caso resulte responsable la Comunidad de



Comunidad de Madrid

Madrid de las obligaciones de la empresa adjudicataria y sus trabajadores, aun cuando las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de los trabajadores adscritos al contrato cuando se estime que su actuación no es satisfactoria para el cumplimiento del objeto del mismo. Recibida por escrito dicha petición, la empresa adjudicataria deberá realizar la sustitución solicitada en el plazo de cinco días hábiles, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para la Comunidad de Madrid. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones legales que pudieran seguirse de la actuación de la persona sustituida. La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la nueva incorporación con una antelación mínima de un día natural.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria será responsable de la custodia de todo aquello que se le entregue por los Órganos o dependencias de la Administración de Justicia de Madrid, siendo responsable directo y exclusivo de la difusión no autorizada de cualquier información relativa al contenido.

La empresa adjudicataria y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios está obligado al secreto profesional, manteniendo la más absoluta reserva y confidencialidad, adoptando todo tipo de medidas necesarias que garanticen la seguridad de lo transportado.

La empresa adjudicataria declarará expresamente en el momento de la formalización del contrato que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). Igualmente, la empresa adjudicataria se comprometerá explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen.

También serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA ALONSO BERNAL - 
Fecha: 2024.04.10 09:06

Fdo.: Alejandra Alonso Bernal